



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Radicado | 2019-00728 |
| Proceso | Verbal |
| Asunto | Auto resuelve |

De cara al escrito que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el Despacho fue extremadamente claro cuando indicó que como ya no fungía como apoderada, no se le daría trámite a las solicitudes impetradas con posterioridad al proveído que aceptó la revocatoria del poder, como es apenas lógico.

Así mismo, también es claro que se le dio trámite al incidente de regulación de honorarios, como da cuenta de ello el proveído del 10 de agosto de 2021.

Ahora bien, se requiere a las partes y a la abogada NATACHA SEPULVEDA SUAREZ, para que en lo sucesivo recuerden que copia de todos los escritos remitidos al Despacho deben ser igualmente compartidos con la contraparte interesada en el mismo, como lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0676bf68178a6471cd37e4a398384857041983c2d330bff409f785cce953f48c**
Documento generado en 23/08/2021 11:38:59 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**